



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	Michael Areiza Tamayo C.C 1.017.127.928 Diego Alejandro González Pérez C.C 1.017.123.877
Demandado	Luis Antonio Egea Eljach C.C 1.036.607.998
Asunto	Pone en conocimiento respuesta oficios
Radicado	05001 31 03 015 202200132 00

En conocimiento de la parte interesada la respuesta dada por las siguientes entidades a los oficios emitidos por éste despacho:

1.- BANCO BBVA: *informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 03 del mes octubre del año 2022, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.*

2.- CITIVALORES S.A COMISIONISTAS DE BOLSA: *Nos permitimos informar que la siguiente persona natural, no posee cuentas ni mantienen ningún tipo de relación comercial con CITIVALORES S.A. COMISIONISTA DE BOLSA: (i) Luis Antonio Egea Eljach*

3.- CREDICORP CAPITAL: *En Respuesta al Oficio No. 348 del 27 de julio de 2022, recibido el 30 de septiembre de 2022, Credicorp Capital Colombia S.A., le informa que una vez consultadas las bases de datos que maneja, evidenció que Luis Antonio Egea Eljach identificado con cedula No. 1.036.607.998, no se encuentra vinculado como cliente, beneficiario o adherente, respecto de los productos financieros administrados por esta Sociedad.*

4.- BANCO DE BOGOTÁ: **Producto y Valor debitado ó congelado** AH 0217120286 \$0, AH 0217121060 \$0, CC 0217120500 \$0. *El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.*

5.- SCOTIABANK COLPATRIA: *informarle que hemos acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo.*

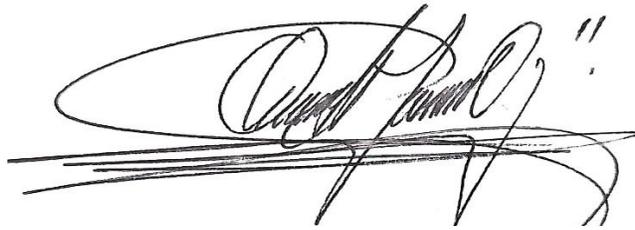
6.- GRUPO ALIANZA S.A: *informa que, las personas mencionadas en el oficio de la referencia, no se encuentran vinculadas como personas naturales o jurídicas con ningún producto ofrecido por nuestra entidad.*

7.- ACCIONES Y VALORES S.A: *Al respecto, comunicamos que una vez revisada nuestra base de datos, el señor **LUIS ANTONIO EGEA ELJACH C.C1.036.607.998**, no posee vínculo comercial con nuestra compañía, por tal motivo no es posible atender su solicitud.*

8.- DAVIVIENDA: *Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos; cabe aclarar que el cliente registra medidas anteriores y no ha contado con recursos que puedan ser objeto de retención.*

9.- GLOBAL SECURTIES S.A COMISIONISTA DE BOLSA: *nos permitimos informar que, una vez consultadas nuestras bases de datos, se estableció que el señor LUIS ANTONIO EGEA ELJACH, identificado con cédula de ciudadanía 1.036.607.998, no tiene vínculo ni es cliente de esta Comisionista de Bolsa y tampoco figura en relación alguna con nosotros, motivo por el cual, no tiene recursos administrados por la Sociedad.*

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar Darío Muñoz Gómez', with a large, stylized flourish underneath.

OSCAR DARIO MUÑOZ GÓMEZ

JUEZ -E-